



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE NOVIEMBRE DE 2013	7430
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No.- 1347



REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. 2013-2015

C.P. Ramón Hernández Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; que el Honorable Ayuntamiento que me honró en presidir, y en uso de las facultades que le confieren el Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los Artículos 29, Fracción III, 30, 31, 47, 51, 52, y 53 de la ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco. Y en uso de las Facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; presento a ustedes las Reglas de Operación de Programas de Sociales del Municipio de Centla, Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla entre otras disposiciones, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las Legislaturas de los Estados, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana. Facultades que se reiteran en el artículo 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2do, 3ro. De la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que en atención a lo previsto por el numeral 65 de la Ley

Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su fracción II; el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

TERCERO.- El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación de programas Sociales del Municipio de Centla, Tabasco.

CUARTO.- Con el ánimo de facilitar y agilizar aún más el procedimiento establecido en la reglamentación que antecede, de conformidad con el artículo 47, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con la autorización del Cabildo Municipal me permito expedir la presente disposición.

I GLOSARIO

- 1.- **MUNICIPIO.-** Extensión territorial perteneciente al Municipio de Centla
- 2.- **SEDESOL.-** Secretaría de Desarrollo Social, dependiente del Gobierno Federal.
- 3.- **INEGI.-** Instituto nacional de Estadísticas y Geografía .
- 4.- **AYUNTAMIENTO.-** H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.
- 5.- **PERSONAS O FAMILIAS.-** Son la población de escasos recursos económicos susceptibles de apoyo dentro del programa, incluye a las personas de la tercera edad, con capacidades diferente, vulnerables como suelen ser los menores de edad.
- 6.- **PROGRAMA.-** Apoyo que se otorga bajo la cobertura de las presentes reglas de operación
- 7.- **PADRON.-** Persona o familia Inscrita en el listado de beneficiarios del programa
- 8.- **PRESUPUESTO.-** Presupuesto anual de egresos aprobado del Municipio.
- 9.- **BENEFICIARIO.-** Personas o familias.
- 10.- **ATENCIÓN CIUDADANA.-** Dirección de Atención Ciudadana Municipal
- 11.- **CONTRALORIA.-** La Contraloría Municipal de Centla.
- 12.- **ADMINISTRACIÓN.-** Dirección de Administración Municipal
- 13.- **FINANZAS.-** Dirección de Finanzas Municipal.
- 14.- **PROVEEDOR.-** Persona física o jurídico colectiva que canjeare los vales que emita el Ayuntamiento para este programa
- 15.- **PRESTADOR DE SERVICIOS.-** Persona física o jurídico colectiva que imprimirá y abastecerá a administración los vales que emita el Ayuntamiento para este programa
- 16.- **VALE.-** Apoyo que se proporciona.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación de los programas de Apoyos Sociales.

I.- **Los PROGRAMAS de apoyo de asistencia social**

- a) VALE de Carne de ganado vacuno por la cantidad de \$ 100.00 (Cien pesos 00/100 m.n.).
- b) VALE de Gas doméstico por la cantidad de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.)

Los PROGRAMAS de apoyos sociales tienen como objetivo primordial, atender las carencias alimentarias y de desnutrición de las poblaciones con mayor rezago social, que habitan en zonas de muy alta y alta marginación, así como las zonas indígenas del Municipio de Centla, así como las colonias de las zonas urbanas en rezago social identificado dentro de los polígonos de pobreza registrados en la SEDESOL.

Capítulo II

De la obtención de los apoyos y criterios de elegibilidad

Artículo 2.- Son sujetos de este programa, las PERSONAS O FAMILIAS que habitan en el Municipio de Centla, de escasos recursos económicos; que carezcan de las posibilidades de una nutrición equilibrada y se encuentren en pobreza alimentaria, previo estudio socioeconómico aplicado por la Autoridad Municipal.

Artículo 3.- Los PROGRAMAS de asistencia social tienen por objeto en contribuir a mejorar los niveles de nutrición de la población de escasos recursos, con capacidades diferentes, discapacitados, de la tercera edad y de la población infantil del Municipio.

Artículo 4.- Los PROGRAMAS tendrán cobertura en la zona urbana y sub-urbana de Frontera, de igual forma serán beneficiadas por este programa, localidades calificadas con mayor grado de marginación, y en todas las comunidades del territorio perteneciente al Municipio de Centla, dando prioridad aquellas con un alto y muy alto grado de marginación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5.- La población objetivo de los PROGRAMAS son las PERSONAS O FAMILIAS de escasos recursos económicos, así como aquellas que sin exceder la condición de pobreza, presenten características socioeconómicas insuficientes para cubrir las necesidades básicas de su hogar, de acuerdo a los criterios del AYUNTAMIENTO derivado del estudio correspondiente y a falta de éste, los criterios del INEGI, así como los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para efectos de estas Reglas de Operación se utilizará de manera indistinta los términos de familiares y familia.

Artículo 6.- Son elegibles aquellas PERSONAS O FAMILIAS que se consideren de escasos recursos económicos, así como aquellas que sin exceder la condición de pobreza, presenten características socioeconómicas insuficientes, teniendo como requisito que la ubicación de su domicilio particular se encuentre dentro del MUNICIPIO, además de lo siguiente:

Artículo 7.- Las PERSONAS O FAMILIAS que resulten aptas para ser candidatas a beneficiarse de los PROGRAMAS, deberán cubrir los siguientes requisitos que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- a) Ser Mexicano por nacimiento.
- b) Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que viva públicamente en unión libre en la localidad de que se trate.

c) Presentar identificación oficial original de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), y cuando esta contenga la CURP, no será necesario presentar esta.

d) Presentar copia de la CURP.

e) Presentar copia del comprobante de domicilio actualizado.

f) Solicitud de apoyo.

De los incisos a, b, c y d, deberá presentar el original para su cotejo y le serán devueltos una vez cotejados.

Artículo 8.- El Estudio socioeconómico será realizado por el personal de ATENCIÓN CIUDADANA del AYUNTAMIENTO capacitado para tal propósito.

Artículo 9.- El fin que se pretende alcanzar es el brindar apoyo con VALES de carne de ganado vacuno por la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), para mejorar los niveles de nutrición y alimentación de forma mensual por PERSONA O FAMILIA, canjeable de acuerdo a la vigencia del programa.

Así como también el otorgar apoyo de forma trimestral, con VALES de Gas doméstico, por la cantidad de \$ 200.00 (Doscientos pesos 00/100 m.n.) a PERSONAS O FAMILIAS, canjeable de acuerdo a la vigencia del programa.

Artículo 10.- Las PERSONAS O FAMILIAS elegibles para ser apoyadas dentro de los programas, serán quienes acrediten tener establecido su domicilio y residencia dentro del territorio del Municipio de Centla, comprobándolo con su credencial de elector y comprobante de domicilio o bien mediante la presentación de la constancia de residencia expedida por la autoridad competente y el comprobante de domicilio en su caso.

ARTÍCULO 11.- Además de lo señalado en el artículo anterior y de los documentos señalados en el artículo 7 de las presentes reglas de operación, serán requisito para ser elegible de ser apoyados por los programas, las PERSONAS O FAMILIAS quienes tengan un nivel socioeconómico bajo, así como los grupos vulnerables, o con capacidades diferentes, las personas de la tercera edad, y la población infantil con desnutrición, madres solteras, de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico realizado por personal de ATENCIÓN CIUDADANA.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12.- Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación de los programas.
- b) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas o denuncias.
- c) Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios.

ARTÍCULO 13.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 7, 10 y 11 de las presentes reglas de operación.
- b) Mantener actualizados sus datos y de la familia, reportando a ATENCIÓN CIUDADANA el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los integrantes de la familia, así como reportar la corrección de datos personales y cambios de domicilio.

CAPITULO IV

PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL

ARTÍCULO 14.- El objetivo de los PROGRAMAS, es fortalecer la economía de las PERSONAS O FAMILIAS, de escasos recursos económicos o que se encuentren en estado de vulnerabilidad como son los niños, niñas, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, (físicas o mentales); y mujeres embarazadas o en período de lactancia, para mejorar su calidad de vida, proporcionándole los apoyos con VALES de carne de ganado vacuno y gas doméstico.

ARTÍCULO 15.- Con el objetivo de beneficiar al mayor número de población, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el PROGRAMA, tendrá cobertura para la PERSONAS O FAMILIAS, carentes de recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas en el ámbito rural y urbano del municipio.

TITULO II

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS ATRIBUCIONES

CAPITULO V

DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

ARTÍCULO 16.- De conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a la dirección de ATENCIÓN CIUDADANA, le competen: Proponer y fomentar la participación social y ciudadana.

ARTÍCULO 17.- De conformidad con el artículo 86 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establecen que es competencia de la Dirección de ADMINISTRACION, el despacho de:

Fracción II.- Adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento.

Fracción IV.- Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad.

ARTÍCULO 18.- De conformidad con el artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, compete a la dirección de FINANZAS, el despacho de:

Fracción XIV.- Efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales autorizados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Municipio.

ARTÍCULO 19.- De conformidad con el artículo 81, fracciones III, XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, compete a la CONTRALORIA, el despacho de:

Fracción III.- Vigilar el cumplimiento de las políticas y de los programas establecidos por el ayuntamiento, así como de las normas mencionadas en la fracción anterior.

Fracción XIV.- Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que corresponden en los términos que las leyes señalen, y en su caso, cuando se trate de delitos perseguibles de oficio, hacer las denuncias

correspondientes ante el Ministerio Público, presentándole para tal efecto, la colaboración que le fuere requerida.

Fracción XV.- Vigilar el cumplimiento de las Normas internas de las dependencias y entidades y constituir las responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones que correspondan y hacer al efecto las denuncias a que hubiere lugar.

CAPITULO VI

DEL PADRON DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 20.- El PADRÓN de BENEFICIARIOS deberá ser construido de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de las presentes Reglas de Operación con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en La Unidad de Transparencia y Acceso la Información Pública y al mismo tiempo aprovechar la información capturada en el Padrón para focalizar otros apoyos y evitar duplicidades.

ARTÍCULO 21.- Con la finalidad de integrar un PADRÓN y poder recibir el apoyo consistente en lo señalado en las presentes reglas de operación, el BENEFICIARIO del PROGRAMA deberá cumplir con Los requisitos establecidos en los artículos 7, 10 y 11 del presente ordenamiento municipal.

ARTÍCULO 22.- La Actualización permanente del PADRÓN de BENEFICIARIOS del PROGRAMA se conformara con el listado de PERSONAS O FAMILIAS beneficiadas y deberá actualizarse de manera mensual de la siguiente forma:

- a) Se entregará hoja de requisitos con la documentación requerida a los BENEFICIARIOS.
- b) Los BENEFICIARIOS deberán entregar en ATENCION CIUDADANA, la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 10 y 11 de las presentes reglas de operación.
- c) ATENCION CIUDADANA, elaborara el listado de BENEFICIARIOS, e integrara el expediente de cada BENEFICIARIO, el cual quedara bajo su resguardo para su posterior verificación en su caso por la CONTRALORIA, o el OSFE.
- d) ATENCION CIUDADANA, practica el estudio socioeconómico a cada PERSONA O FAMILIA que presente solicitud de la posibilidad de ser incluida en los PROGRAMAS de asistencia social y deberá anexarlo al expediente de cada BENEFICIARIO.
- e) ATENCION CIUDADANA, deberá capturar e integrar el listado de BENEFICIARIOS en forma electrónica con archivo de hoja de cálculo exl. en orden alfabético, iniciando por apellido paterno, apellido materno y nombre (s), deberá contener además como mínimo los siguientes datos:

- 1.- Numero progresivo
- 2.- Nombre completo.(apellido paterno, apellido materno y nombre (s))
- 3.- Apoyo otorgado a (PERSONA O FAMILIA).
- 4.- Número de personas beneficiadas.
- 5.- Localidad a la que pertenece.
- 6.- Tipo de apoyo (VALE de carne de ganado vacuno o VALE de Gas Domestico)
- 7.- Condición de Rezago social de la comunidad donde habita el beneficiario

- 8.- Apoyo otorgado a (1.- niño o niña en desnutrición, 2.- madre soltera. 3.- persona con capacidad diferente. 4.- adulto mayor. 5.- familia en pobreza alimentaria. 6.- (entre otros).

ARTÍCULO 23.- ATENCION CIUDADANA, deberá elaborar el listado para que los **BENEFICIARIOS** firmen en previa entrega de los **VALES** según sea el apoyo del beneficio recibido.

TITULO III

DE LOS COMPONENTES DE LOS APOYOS

CAPITULO VI

INTEGRACION DE PROYECTOS

ARTÍCULO 24.- Como objetivo primordial de las presentes bases, está el mejorar la calidad de vida de los sectores sociales más desprotegidos de la población que habitan en las villas, poblados, rancherías y colonias circunscritas en la ciudad de Frontera y el municipio, a través de los mecanismos que les permitan acceder a las políticas, planes y programas de desarrollo social implementado por el Ayuntamiento, bajo los siguiente conceptos.

- a) Cada **PERSONA O FAMILIA** beneficiada podrá ser susceptible del apoyo con **VALES** que ampararan:
- 1.- **VALE** que ampare la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), de manera mensual y que será canjeable por carne de ganado vacuno, de acuerdo a su vigencia.
 - 2.- **VALE** que ampare la cantidad de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.), de manera trimestral y que será canjeable por gas doméstico, de acuerdo a su vigencia.
- b) **ATENCION CIUDADANA**, será la responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información y los expedientes de los **BENEFICIARIOS**, así como del análisis de la información socio económica de las **PERSONAS O FAMILIAS**.
- c) El periodo de vigencia del **PROGRAMA**, será para el ejercicio de 2013, los meses de Noviembre y Diciembre.
- d) El periodo de vigencia del **PROGRAMA**, será para el ejercicio de 2014, los meses de Febrero a Diciembre.
- e) El periodo de vigencia del **PROGRAMA**, será para el ejercicio de 2015, los meses de Febrero a Noviembre.

ARTÍCULO 25.- Suspensión de los apoyos del PROGRAMA.

Los apoyos se podrán suspender de forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente.

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el beneficio;
3. Cuando haga mal uso de los **VALES**, del **PROGRAMA**, como comercializarlos u otros análogos;
4. Cuando no acuda a recoger los **VALES**, por dos ocasiones consecutivas.
5. No hacer uso del **VALE** durante el tiempo de su vigencia.
6. Por muerte del Beneficiario.
7. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
8. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia, en este caso el beneficio se otorgara a la parte que más lo necesite.

9 Por renuncia del beneficiario.

10. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades.

11. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega de los **VALES**.

12. Porque la **PERSONA O FAMILIA** beneficiada que sea visitada en dos ocasiones por el personal que el Ayuntamiento autorice y no se localice al informante adecuado, o bien, no sea posible obtener la información socioeconómica completa por causas imputables a la familia.

13. Porque expire la vigencia del **VALE**

14. La **PERSONA O FAMILIA** beneficiada no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.

Los beneficiarios suspendidos, ya no podrán ser reactivados o reincorporados al programa, excepto cuando se compruebe que el motivo de la suspensión no le es imputable.

La resolución de baja del **PROGRAMA** de la **PERSONA O FAMILIA**, deberá contener los motivos razones y circunstancias, así como el fundamento legal por el cual se le suspenden los apoyos en especie que para tal efecto, el servidor público titular de la Dirección de **ATENCION CIUDADANA**, tendrá las facultades para suscribir la baja, una vez que haya sido determinada dicha baja, debiendo ser notificada a la **PERSONA O FAMILIA**.

ARTÍCULO 26.- Las **PERSONAS O FAMILIAS** beneficiadas, permanecerán en el **PROGRAMA**, mientras mantengan su condición de elegibilidad, la cual se podrá corroborar a través de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de focalización establecidas en estas reglas de operación.

ARTÍCULO 27.- Verificación permanente de condiciones socioeconómicas

El padrón de beneficiarios del programa, se verificara de manera continua y permanente, a fin de constatar la información socioeconómica y demográfica de cada familia e identificar a aquellas que ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa, de acuerdo a la metodología de focalización de las presentes reglas de operación.

Las **PERSONAS O FAMILIAS**, que al realizar la verificación permanente de criterios para continuar siendo beneficiadas del **PROGRAMA**, no cumplan los requisitos de elegibilidad y permanencia, causaran baja de manera definitiva e inmediata del padrón activo de beneficiarios.

CAPITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 28.- Las **PERSONAS O FAMILIAS** beneficiadas del programa adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Deberán presentar los **VALES** en los establecimientos o en su caso en los camiones de distribución de gas doméstico.
- b) Acudirán a los establecimientos autorizados, donde podrán cambiar los **VALES** por carne de ganado vacuno o en su caso por gas doméstico.
- c) Destinar el apoyo al mejoramiento de alimentación de sus integrantes.
- d) Utilizar adecuadamente los **VALES** para la alimentación de los miembros de la familia, en especial para los miembros de las familias en las que estén integrados por niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental.
- e) Mantener actualizados los datos de su familia, reportando al programa, ausencia definitiva de sus integrantes, así como la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

CAPITULO VIII

IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

ARTICULO 29.- La incorporación de familias es el proceso mediante el cual se lleve a cabo la inclusión al padrón de nuevas familias, siendo elegibles para recibir los beneficios del mismo

La incorporación de las familias se confirma cuando se determina su elegibilidad considerando la disponibilidad presupuestal del programa.

ARTÍCULO 30.- Por cada familia beneficiaria se identificará a un titular que podrá ser de manera indistinta el padre o la madre de familia, quien recibirá directamente los VALES otorgados en el PROGRAMA de asistencia social que corresponda y deberá tener una edad mínima de 18 años y excepcionalmente se podrá otorgar a menores de edad que acrediten estar legalmente casados o vivan públicamente en unión libre y hayan procreado hijos producto de esa relación.

TITULO IV

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEL PROGRAMA

CAPITULO IXI

REQUISITOS PARA SER PRESTADOR DE SERVICIOS

ARTÍCULO 31.- Para ser prestador de servicios se requiere:

- 1.- Acreditar ser una persona física o jurídico colectiva, legalmente constituida y/o en su caso inscrita en el régimen fiscal que corresponda ante el Servicio de Administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.- Presentar Declaración anual del ejercicio fiscal anterior.
- 3.- Contar con domicilio fiscal en el Estado.
- 4.- Encontrarse inscrito en el Padrón de proveedores del Municipio de Centla.
- 5.- Sujetarse a los procedimientos administrativos que correspondan para la asignación del servicio.
- 6.- Suscribir el contrato que corresponda con el Municipio de Centla.
- 7.- Garantizar el cumplimiento de la obligación contraída.

CAPITULO X

RESCISION DE CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIOS

ARTÍCULO 32.- Son causales de rescisión del contrato que se otorgue al prestador de servicios en los programas de asistencia social:

- 1.- Que no se entregue en tiempo y forma el Producto que ampara el VALE.
- 2.- No cumplir con las condiciones y características requeridas por el contratante para la prestación del servicio.
- 3.- Canjear los VALES por productos de mala calidad.
- 4.- Entregar una cantidad menor de producto a la que indica el VALE correspondiente.

CAPITULO XI

MECANISMOS DE ENTREGAS Y COMPROBACION DE VALES

ARTÍCULO 33.- Para la entrega de VALES, se realizará de la siguiente forma:

- 1.- La autoridad municipal establecerá el calendario de entrega de VALES,

convocar a asamblea de beneficiarios, en cada centro integrador, donde asistirán las comunidades que pertenezcan a este, donde personal previamente identificado realizara la entrega del VALE, a los beneficiarios.

- 2.- Se informará en la asamblea a los beneficiarios del programa, la fecha y vigencia para canjear los VALES.
- 3.- El VALE de carne de ganado vacuno, tendrá una vigencia de hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece;
- 4.- El VALE de gas doméstico, tendrá una vigencia de tres meses, contados a partir de su entrega.

ARTICULO 34.- Para la comprobación de los gastos generados por el servicio de la contra-prestación del canje de los vales, se estará en lo siguiente:

1. El proveedor, dentro de los tres días posteriores a la terminación de la vigencia de los vales, deberá integrar a la comprobación de los vales canjeados a los beneficiarios, entregándolos para su cotejo en ATENCION CIUDADANA.
2. ATENCION CIUDADANA, verificara que los vales correspondan al periodo a pagar y entregara un recibo al proveedor, por los vales entregados
3. ATENCION CIUDADANA, remitirá la comprobación a ADMINISTRACION, dentro de los primeros 15 días de cada mes, para realizar los trámites administrativos para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días posteriores

ARTÍCULO 35.- Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los VALES, se estará en lo siguiente:

- 1.- ATENCION CIUDADANA, entregara a ADMINISTRACIÓN, a más tardar los días 15 de cada mes, las listas firmadas de recibido de los VALES otorgados a los beneficiarios.
- 2.- A más tardar el día 15 de cada mes, el PROVEEDOR, deberá entregar a ADMINISTRACION, las facturas que amparan los servicios de los vales que atenderá previa presentación para su canje por parte de los beneficiarios en los establecimientos autorizados para los vales de carne de ganado vacuno y para el caso del canje de los vales de gas doméstico, que deberán presentar para su canje en los camiones expendedores de este producto.
- 2.- Una vez integrado el gasto con la factura y el listado de beneficiarios debidamente firmados, ADMINISTRACION deberá tramitar ante PROGRAMACION; ésta deberá proceder a elaborar la orden de pago y tramitarla para su revisión y aprobación en CONTRALORIA.
- 3.- Una vez revisada y aprobada la orden de pago por la CONTRALORIA, ésta deberá tramitar a FINANZAS, la orden de pago para su posterior elaboración de cheque o transferencia electrónica según sea el caso, realizando con ello el pago al proveedor.

CAPITULO XII

EMISION DE VALES

ARTÍCULO 36.- Impresión de los VALES de carne de ganado vacuno.

- a) ATENCIÓN CIUDADANA, en base a los recursos financieros autorizados para el PROGRAMA, deberá elaborar la solicitud de servicios de impresión de los VALES de carne de ganado vacuno y de gas doméstico, a través de los procedimientos administrativos establecidos por el AYUNTAMIENTO. Preferentemente deberá ser solicitado el total de impresión de vales en una solo emisión.

- b) **ADMINISTRACIÓN**, será la responsable de contratar los servicios de impresión de los **VALES** de carne de ganado vacuno y de gas doméstico, que deberá ser canjeado para la obtención del producto, una vez impresos, estos deberán ser entregados a **ATENCIÓN CIUDADANA**, para atender a los **BENEFICIARIOS** susceptibles del **APOYO**. (**ATENCIÓN CIUDADANA**, establecerá los mecanismos de seguridad para la inviolabilidad del vale), evitando que este sea clonado.
- c) Para recibir el **APOYO** del producto que ampara el **VALE** de carne de ganado vacuno de gas doméstico, **ATENCIÓN CIUDADANA**, deberá solicitar a través de los mecanismos Administrativos establecidos por el **AYUNTAMIENTO**, la contratación de un **PROVEEDOR** o **PRESTADOR DE SERVICIOS**, el cual deberá suministrar el producto que especifica el vale, a las **PERSONAS O FAMILIAS** que hayan sido beneficiadas por el **PROGRAMA**.
- d) El costo de la impresión de los **VALES** no podrá formar parte del importe que ampara el **VALE**, ya que esto disminuiría la entrega real del producto que ampara el vale.
- e) El costo de la emisión del **VALE**, deberá estar presupuestado y pagado de forma independiente del programa presupuestario destinado para el apoyo objeto del **PROGRAMA**, debiendo ser presupuestado en los gastos de operación de **ATENCIÓN CIUDADANA**.
- f) **ATENCIÓN CIUDADANA**, será la responsable de suministrar en tiempo y forma los **VALES** a los beneficiarios, para ser canjeados por los proveedores autorizados

CAPITULO XIII

QUEJAS, DENUNCIAS, CONTROL Y AUDITORIA.

ARTÍCULO 37.- Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del **PROGRAMA**, será canalizada a las instancias competentes, como son la **CONTRALORIA Municipal**, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

ATENCIÓN CIUDADANA, en apego a los lineamientos y criterios que determinan las presentes reglas de operación del programa, realizará las acciones tendientes a garantizar la atención oportuna de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las **PERSONAS O FAMILIAS** beneficiarios y el público en general.

ARTÍCULO 38.- Del Control y Auditoría

De acuerdo al impacto del **PROGRAMA** por las características de su cobertura a nivel **MUNICIPAL**, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por parte de la **CONTRALORIA**, quien implementará estrategias para monitorear y medir constantemente los resultados del **PROGRAMA** y así garantizar su buen funcionamiento.

Cualquier controversia deberá resolverse conforme a las presentes Reglas de Operación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al establecido. El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún Servidor Público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Programa es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos, candidatos y/o funcionarios públicos".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, derogando cualquier otra regla de operación expedida con anterioridad.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; MÉXICO. A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

L.C.P. Ramón Hernández Sánchez
Primer Regidor

C. Jovina Acosta Mayo
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

Profr. Ignacio Alfonso Garavita Vidal
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

C. Etelvina Rodríguez Pulido
Cuarta Regidora

Lic. Miguel Ángel Estrada Gallegos.
Quinto Regidor

Dra. Beatriz Colmenares Alamán.
Sexta Regidora

C. Carlos de la Cruz García.
Séptimo Regidor

C. Febronia May May.
Octavo Regidor

C. Bella Flor García de la Cruz.
Novena Regidora

C. Ma. Guadalupe Gabiffo Vera
Decima Regidora

C. Maria del Carmen García Beulo.
Décima Primer Regidora

Profr. Milagros Concepción Contreras Ruz
Décima Segunda Regidora

C. Francisco Díaz Montejo.
Décimo Tercer Regidor.

C. Ángel Pulido Montejo.
Décimo Cuarto Regidor.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III 47, 51, 52, 53, 54, 64 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

L.C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ
Presidente Municipal

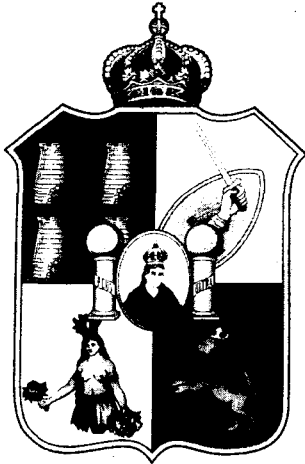


M.V.Z. FRANCISCO REBOLLEDO GONZALEZ
Secretario del H. Ayuntamiento



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1345	REGLAMENTO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL JUZGADO CALIFICADOR DEL MPIO. DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.....	1
No.- 1346	INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONOMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA. TERCER TRIMESTRE 2013.....	6
No.- 1347	REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MPIO. DE CENTLA, TABASCO. 2013-2015	18
No.- 1341	JUICIO DE PENSION ALIMENTICIA EXP. 1068/2003.....	24
No.- 1350	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 867/2013.....	25
No.- 1349	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 836/2013.....	26
No.- 1348	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 339/2007.....	27
No.- 1352	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 957/2010.....	28
No.- 1351	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 835/2013.....	29
No.- 1314	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 447/2013.....	30
No.- 1317	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 233/998.....	31
No.- 1318	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN DE USUCAPION EXP. 236/2007.....	32
No.- 1319	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REDHIBITORIA. EXP. 89/2011.....	34
No.- 1315	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 710/2013.....	35
No.- 1316	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 692/2013.....	36
No.- 1339	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 864/2013.....	37
No.- 1338	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 585/2012.....	38
No.- 1343	JUICIO PROC. NO CONTENCIOSO DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL EXP. 944/2013.....	38
No.- 1342	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 173/2005.....	39
No.- 1340	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 651/2013.....	40
No.- 1310	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 547/2004.....	41
No.- 1308	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 579/2004.....	43
No.- 1309	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 305/2005.....	44
No.- 1311	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 278/2009.....	45
No.- 1312	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 13/2012.....	46
No.- 1313	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 424/2011.....	47
No.- 1289	AVISO NOTARIAL C. LIBORIA RAMON ISIDRO.....	48
No.- 1290	AVISO NOTARIAL C. NOE PEREZ OLAN.....	49
No.- 1291	AVISO NOTARIAL C. LORENZO PEREZ TORRES.....	50
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.